

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
Domicilio: C/ Compañía, 5 (Patio de Fernando III El Santo).
Localidad: Baeza.
Municipio: Baeza.
Provincia: Jaén.
Código del Centro: 23002243.
Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela Municipal de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Piano, clarinete, guitarra, saxofón, flauta travesera, trompeta, canto.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de febrero de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «La Laguna» para el Instituto de Educación Secundaria de Padul (Granada).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18700724, con domicilio en C/ Real, s/n, de Padul (Granada), acordó proponer la denominación específica de «La Laguna» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Laguna» para el Instituto de Educación Secundaria de Padul (Granada), código 18700724, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 629/05, interpuesto por don José Miguel Galdón García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén se ha interpuesto por don José Miguel Galdón García recurso núm. 629/05, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30.3.05, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Campillo», en el tramo que recorre la Aldea del Arroyo Frío, en el término municipal de La Iruela (Jaén) (V.P. 746/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 629/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, referente a la revocación y delegación de competencias de este Rectorado.

La necesidad de adecuar las delegaciones de competencias de este Rectorado a las funciones encomendadas a los Vicerrectorados de esta Universidad aconsejan proceder a la modificación de la Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Universidad de Granada, referente a la revocación y a la delegación de competencias de este Rectorado (BOJA núm. 54, de 18.3.04, y núm. 89, de 7.5.04).

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Las competencias recogidas en el apartado e) de la Resolución de 26 de febrero de 2004 cuando se refieran

a contratos de investigación acogidos al artículo 83 de la LOU, cuya gestión se realice a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada y la firma de convenios de investigación que supongan captación de fondos para financiar investigación, desarrollo e innovación, cuya gestión se atribuya igualmente a la citada Fundación Empresa de esta Universidad, las revoca para sí este Rectorado y al mismo tiempo las delega en el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Plan Estratégico, don Teodoro Luque Martínez.

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias y por este órgano se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el número 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

Tercero. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de febrero de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 2472/2005. (PD. 821/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 2472/2005.

Sección: Tercera.

Fecha de interposición: 23.12.2005.

Recurrentes: Josefa María Hidalgo García, Juan José Hernández Iglesias, Manuel Antonio Morales Abad, José María Fernández García, Eduardo Aguilar Mejías, Luis Cervera Gamito, María José Mesa Vea Murgueta, Juan Pedro Guerrero Ponce, Catalina Pavón Salas, José Antonio Sánchez Benítez, Ghassan Qasem Mahmoud-Qasem, Ana Eloísa García Procopio, Ana Orellana Fernández, Manuel Llamas Bausa, María Angeles Quesada Vázquez, Pilar Rodríguez Camacho, Esperanza García Rendón y Natividad de los Angeles Zorio César.

Administración autora de la actuación impugnada: Servicio Andaluz de Salud.

Actuación impugnada: Resolución de 18.10.05 por cuya virtud se dispone la publicación del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria SAS y

determinadas organizaciones sindicales sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal puestos básicos en el SAS.

En Granada, a dieciséis de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta del rollo de apelación civil núm. 795/2004. (PD. 832/2006).

NIG 2906737C20040002425.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 795/2004.

Asunto: 500797/2004.

Autos de: Menor Cuantía 258/1996.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número Once de Málaga.

Negociado: cb.

Apelante: CP del Conjunto Residencial Los Molinos, Angel Asenjo Díaz y otro y José Luis Muñoz Campo.

Procurador: Osorio Quesada, Elba Leonor, Marques Merelo, Fernando y Barrionuevo Gener, Avelino.

Apelado: CP del Conjunto Residencial Los Molinos, Angel Asenjo Díaz y otros, y José Luis Muñoz Campo.

Procurador: Osorio Quesada, Elba Leonor, Marqués Merelo, Fernando y Barrionuevo Gener, Avelino.